

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 11 de octubre de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2017-00410, informando que la apoderada de la demandada Estructuras Metálicas Castillo S. A. S., allegó documental para acreditar la diligencia de notificación del demandado Edwin Fernando Castillo Manjarres. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS  
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**Radicación: 500013105002 2017 00410 00**

Villavicencio, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Adonai Acosta Marentes contra Estructuras Metálicas Castillo S. A. S. y Otro.**

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que la apoderada de la parte demandada **ESTRUCTURAS METALICAS CASTILLO S. A. S.**, allegó la diligencia de notificación del demandado **EDWIN FERNANDO CASTILLO MANJARRES** de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la cual, una vez revisada se observa que no reúne los requisitos previstos en la norma en cita, ni acorde a las precisiones del auto proferido el 7 de octubre de 2021, como quiera que se hace alusión al artículo 291 del Código General del Proceso, lo cual no es congruente y se presta para confusiones; se advierte al por notificar que *tiene 5 días para pagar y de 10 días para proponer excepciones*, lo cual es propio de los procesos ejecutivos y no del ordinario, por lo que, debió enunciar que el término es de diez (10) días para contestar demanda, adicionalmente, no se suministró el correo electrónico del Juzgado para efectos del envío de la contestación de demanda y según el certificado de envío por la empresa PRONTO ENVIOS, no se adjuntó copia de la demanda, de la subsanación de la demanda, del auto admisorio de la demanda ni del que dispuso la vinculación del por notificar como demandado.

En consecuencia, habrá de requerirse a la parte actora para que dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 7 de octubre de 2021.

En consecuencia, se dispone

:

**PRIMERO: REQUERIR** a la apoderada de la demandada **ESTRUCTURAS METALICAS CASTILLO S. A. S.**, para que dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto del 7 de octubre de 2021, acorde a lo considerado.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA**  
**Juez**

Firmado Por:  
Diana Maria Gutierrez Garcia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3dd927f1058f74e6ce4d4f98eecd5e14f03a117b7cc6dcf8ab059ee964241ee**

Documento generado en 14/11/2023 01:55:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**